

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15030.-

V I S T O:

El Expediente N° CD-084-S-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8190, el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Permiso de Uso y Ocupación a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén, sobre una fracción de terreno de 10.000m² (diez mil metros cuadrados) de propiedad municipal, destinada a actividades comunitarias, recreativas y de esparcimiento.

Que, posteriormente, se sancionó la Ordenanza N° 12075, con fecha 15 de diciembre del año 2010, la cual mantiene vigente el permiso otorgado, ratificando el uso comunitario del predio.

Que la mencionada sociedad vecinal, con el objetivo de continuar desarrollando actividades sociales, culturales y de recreación, así como también para poder proyectar mejoras edilicias a largo plazo, solicitó se regularice la situación catastral.

Que, conforme surge del informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tierras, la nomenclatura catastral utilizada en las ordenanzas anteriores (N° 09-23-060-3669-0000) ya no corresponde a una designación catastral vigente.

Que, de acuerdo al Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) bajo Expediente N° 8224-EXPM-18088/2021, el inmueble efectivamente ocupado por la Comisión Vecinal corresponde al lote A2-1, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-2270-0000, con una superficie de 9.991,01m² (nueve mil novecientos noventa y uno con cero un metros cuadrados).

Que, según surge de la nota emitida por la Subsecretaría de Tierras, se considera procedente derogar la Ordenanza N° 12075 y dictar una nueva norma que actualice las condiciones del Permiso de Uso y Ocupación, con los datos catastrales y registrales correctos, a fin de garantizar la seguridad jurídica para las futuras intervenciones comunitarias en el lugar.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 060/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2025 del día 09 de octubre y aprobado por unanimidad con 13 votos, en la Sesión Ordinaria N° 18/2025, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén, por el término de 10 (diez) años, del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-044-2270-0000, lote A2-1, que consta de una superficie de 9.991,01m² (nueve mil novecientos noventa y uno con cero un metros cuadrados), ubicado sobre calle Cabellera del Frío de esta ciudad, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo expediente Nº 8224-EXPM-18088/2021, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el convenio respectivo bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la presente ordenanza, dejando constancia de que sus términos comenzarán a contarse a partir de la firma del mencionado convenio.-

ARTÍCULO 3º: La permisionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales sobre la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados para cumplir su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la autorización municipal previa.
- c) Forestar el inmueble y mantenerlo a fin de que las especies allí plantadas eviten la degradación del suelo.-

ARTÍCULO 4º: El Permiso de Uso y Ocupación es de carácter intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado y no pudiéndosele dar otro destino.-

ARTÍCULO 5º: Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten, en concepto de servicios de infraestructura, tales como agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del convenio.-

ARTÍCULO 6º: Cumplido el plazo establecido, la permisionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, sin necesidad de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

intimación o interpelación previa y sin indemnización alguna para la permisionaria; quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 8º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12075.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

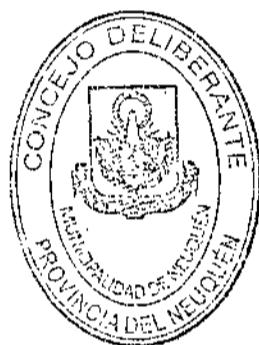
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-084-S-2025).-

ES COPIA:

scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15030 / 20
Promulgada por Decreto N°	1264 / 2025
Expte. N°	CD-084-S-2025
Obs.:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

